



Universidad Nacional de Lanús

020/02

Lanús, 21 MAR 2002

VISTO, el expediente N° 3840/02, de fecha 8 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Rectorado ha presentado un proyecto de Protocolo Específico con el Instituto Superior Manuel Belgrano (Obispado de Quilmes), con el objeto de diseñar, implementar y evaluar un Ciclo de Complementación Curricular y Licenciatura en Informática Educativa, modalidad a distancia;

Que se prevé la conformación de una Comisión Mixta integrada por Daniel Toribio, Georgina Hernández, Viviana Masobrio, por la UNLa. Y Marcela Agullo, Héctor Costa y Santiago Spadafora, por el Instituto;

Que la supervisión académica general estará a cargo de la UNLa.;

Que la UNLa. Designará el Director de la carrera;

Que la cuota para la primera cohorte de alumnos se establece en \$ 95, con un total de 10 cuotas;

Que en su 2° Reunión de 2002, de fecha 20 de marzo, este cuerpo ha tratado el mencionado Protocolo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

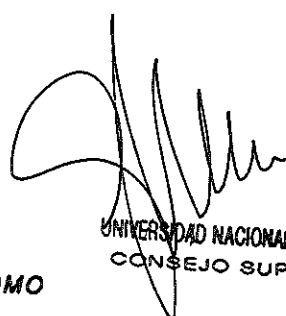
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Protocolo Específico con Instituto Superior Manuel Belgrano (Obispado de Quilmes), que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



PROTOCOLO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Y EL INSTITUTO SUPERIOR MANUEL BELGRANO- OBISPADO DE QUILMES.-

En consonancia con lo acordado en el Convenio Marco, firmado por la Universidad Nacional de Lanús y el Obispado de Quilmes de fecha 6-4-99, en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se acuerda firmar el siguiente Protocolo Operativo entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante UNLa, representada en este acto por su rectora Dra. Ana Jaramillo y el Instituto Superior Manuel Belgrano- Obispado de Quilmes- representado por el Dr. Santiago Spadafora, representante legal del mismo, que tiene como objetivo: el diseño, implementación y evaluación del **Ciclo de Complementación curricular y Licenciatura en Informática Educativa, modalidad a distancia.**

El presente Convenio está sujeto a las cláusulas que se enumeran a continuación :

- 1- Se acuerda en conformar una Comisión Mixta integrada por Daniel Toribio, Georgina Hernández, Viviana Masobrio, representando a la UNLa y Marcela Agullo, Héctor Costa, y Santiago Spadafora representando al Instituto.
- 1.1- La supervisión académica general estará a cargo de la UNLa como institución de derecho público sin más límites que los establecidos por las leyes vigentes.
- 1.2- La UNLa, designará al Director de la carrera según los procedimientos establecidos en su Estatuto y con los alcances y atribuciones que el mismo determina.
- 1.3- **El Ciclo de Complementación curricular en Informática Educativa, modalidad a distancia,** se regirá en todo por las normas vigentes en la UNLa para las carreras de grado, en lo referido a reglamentaciones de docentes y alumnos.

2- Etapa de pre-implementación :

2.1.-Diseño del programa: **Ciclo de Complementación curricular y Licenciatura en Informática Educativa, modalidad a distancia,** se harán de acuerdo a la normativa vigente en Educación Universitaria a Distancia emanada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Acuerdos del CFCyE, Ley Federal de Educación y Ley de Educación Superior.

Funciones de la Comisión Mixta :

- 2.2.- La Comisión Mixta representará el espacio para el desarrollo pedagógico-operativo de la Carrera. Tendrá las siguientes funciones:
- 2.3- El trabajo pedagógico-didáctico con los docentes diseñadores de los módulos de aprendizaje, docentes asesores y personal a cargo del proyecto.
- 2.4- La coordinación, orientación y aprobación final de los módulos y materiales de aprendizaje.
- 2.5- El monitoreo constante y seguimiento de la regularidad de los alumnos y la elaboración de dispositivos de retención y optimización del servicio.
- 2.6- Las estrategias de difusión a través de circuitos formales y no formales. El circuito formal se llevará a cabo a través de los medios masivos de comunicación por ambas instituciones . La publicidad gráfica se llevará a cabo, también, por ambas instituciones. El



circuito no formal por medio de la red de comunicación del Obispado de Quilmes con las diócesis y eparquías que componen la red del Episcopado Nacional.

2.7- La Dirección de la Carrera, efectuará la convocatoria y selección de los profesionales que se necesiten para el desarrollo del proyecto como por ejemplo : contenidistas, procesadores didácticos, editores, asesores, etc. presentándolos para su análisis y consenso en el seno de la Comisión Mixta, y propondrá al Departamento las designaciones que correspondan.

2.8- El Instituto tendrá a su cargo la contratación y pago de los honorarios de los docentes.

2.9- La UNLa tendrá a su cargo la designación ad-honorem de los docentes seleccionados y la asignación de los docentes concursados según correspondiere.

2.10- Los materiales y ediciones gráficas varias tendrán el logo de las instituciones.

3- Etapa de implementación pedagógica

3.1- Inscripciones : La Comisión diseñará un sistema de inscripción de los alumnos a distancia, adecuada a la normativa vigente.

3.2- Sistema de distribución de los materiales : Dentro de los materiales a distribuir se utilizarán los siguientes soportes :

- Impresos
- Digitalizados vía internet
- Digitalizados en Cd-rom, diskettes y otros a definir de acuerdo a las distintas propuestas académicas.

3.3.- La inversión inicial para el montaje de este proyecto estará a cargo del Instituto.

3.4- La cuota para la primera cohorte de alumnos (primer cuatrimestre 2002) se consensúa en \$95 mensuales, con un total de 10 cuotas anuales.

4- Aspectos relativos a la implementación administrativa :

4.1 -La sede administrativa será UNLa. Habrá una subsede administrativa en el Instituto. Todas las decisiones relativas a aspectos económicos serán tomadas en común acuerdo por el representante legal del instituto y el delegado a tal efecto por UNLa.

4.2.-Los ingresos devengados de la implementación de la Carreras serán asignados según Convenio operativo: UNLa- IMBOQ: En la cláusula 6.1 del Convenio Operativo UNLa-IMBOQ (9-4-99) se señala: Los ingresos provenientes de la matrícula y aranceles devengados de la implementación de la Carrera, serán asignados en primera instancia a la cobertura de los gastos de la Carrera. El sobrante será distribuido en un 80% para el Instituto y un 20% para la UNLA.

4.3- El Instituto reintegrará a la UNLa el importe correspondiente a los honorarios de los docentes de la UNLA (\$20 la hora) que participen en el desarrollo del Ciclo de Complementación Curricular, los cuales serán comprendidos como costos.

4.4- El Instituto reintegrará a la UNLA el importe correspondiente a los honorarios de la Dirección de Carrera (\$1.800,- mensuales) con una duración de 10 meses por año, en forma total si las utilidades lo permitieran. De no existir utilidades suficientes para hacer frente a la erogación de marras, sólo se abonará como honorarios de la Dirección, el monto que permitan dichas utilidades hasta extinguirse.



4.5- Este convenio se firma ad- referendum de su ratificación por el Consejo Superior, de la UNLa tal como lo establecen el Art. 42 inc.j) y el Art. 32 inc.o)

4.6- Este convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente si ninguna de las partes presenta objeciones formales al respecto. En caso de denunciar el convenio , las partes deberán notificar fehacientemente a la otra con una antelación suficiente que no comprometa el desarrollo de las actividades académicas en curso.

4.7- Las instituciones se someten a la jurisdicción federal de los Tribunales de la Capital Federal, en caso de controversias de origen jurídico.

4.8- En prueba de conformidad se firman 3-tres-ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Lanús a los